



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que revisado tanto el expediente físico, como el digital, además del sistema software de gestión –siglo XXI-, no se encontró memorial alguno de fecha 10 de mayo de 2021, donde las partes hayan solicitado suspensión del proceso, como lo manifiesta el apoderado de la parte actora en su solicitud de auto que ordene continuar la ejecución (anexo 09 exp. digital); además de que tampoco se observa que se haya realizado la notificación a la parte demandada. A Despacho hoy septiembre 23 de 2021.

Juan Diego Muñoz Castaño
Oficial Mayor

Veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 1940
RADICADO N° 2020-00019-00

Teniendo en cuenta el informe precedente, no se accede a la petición que hace el apoderado de la parte actora, de dictar auto ordenándose continuar con la ejecución (anexo 09 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 43**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **29 DE SEPTIEMBRE**
DE 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO N° 2017-00341-00

Código de verificación: **d5e35d8d2854be17a95ee6a74f7e6ada189073c059b4b92b2e17c1f2e141da25**

Documento generado en 28/09/2021 01:21:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>